

**RESOLUCIÓN No. 142 DE 2023
(SEPTIEMBRE 5 DE 2023)**

Por medio del cual se modifica la Resolución No. 134 de 2023

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 193 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, la Resolución No. 01668 de 2020 (Protocolo de participación efectiva de víctimas), la Circular externa No. 00020 del 15 de septiembre de 2021, emanada por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, la resolución 027 de la Personería de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

Que la ley No. 1448 de 2011, señala en el artículo 192 que "es deber del Estado garantizar la participación efectiva de víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se crea con ocasión de la misma" garantizando "la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal".

Que el Decreto No.4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", define los espacios de participación efectiva de las víctimas, las mesas de participación efectiva de las víctimas, las organizaciones de víctimas (OV) y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV), sus voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que el Decreto No. 1084 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector inclusión social y reconciliación", en su artículo 2.2.9.2.1. dispone que "las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, interesadas en integrar las mesas de participación de víctimas, se inscribirán ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital y ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional. Los participantes inscritos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente título entrarán a formar parte de las mesas de participación".

Que la Unidad Administrativa para la atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), expidió la Resolución No. 01668 de 2020, por medio de la cual se adopta el nuevo protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, norma que derogó entre otras las resoluciones 388 de 2013, 828 de 2014, 1281 de 2016, y 1392 de 2016.

Que el Decreto No. 1084 de 2015 en su articulado 2.2.9.2.2 y 2.2.9.2.3. establece los requisitos para la inscripción de las organizaciones de víctimas y de las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, así como el deber de las Personerías y la Defensoría del Pueblo de constatar la acreditación de los requisitos exigidos al momento de realizar la inscripción; garantizando la confidencialidad y custodia de la información suministrada.

Que artículo 22 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, establece como requisitos para ser miembros de la mesa de participación Efectiva de víctimas:

“Artículo 22. Requisitos para ser Miembros en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. Quien aspire a ser elegido representante en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- a. *Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).*
- b. *Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV), en el nivel municipal. Las OV al momento de inscribirse ante las Personerías Municipales los primeros 90 días del año, deberán postular sus candidatos, teniendo en cuenta hechos victimizantes enfoques diferenciales y cupos a proveer.*
- c. *Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado (enfoques diferenciales), lo que se probará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.*
- d. *Estar domiciliado y residenciado en el respectivo ámbito territorial que desea representar.*
- e. *No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos”.*

Que el artículo 25 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020 dispuso:

“Artículo 25. Requisitos para que Miembros de las Organizaciones Defensoras de Víctimas hagan parte de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. El miembro de la ODV que aspire a ser elegido en las Mesas de Participación deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- a. *Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas, plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.*

- b. *Inscribirse previamente ante las Personerías Municipales o Distritales, las Defensorías Regionales o la Defensoría del Pueblo, para hacer parte de las Mesas en lo Municipal, lo Distrital, lo Departamental o lo Nacional, respectivamente.*
- c. *Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la ODV.*
- d. *Las personas que deleguen las ODV a las Mesas de Participación, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización, y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.*
- e. *Las ODV deberán acreditar trabajo en territorio, el cual debe estar debidamente documentado.*
- f. *Las ODV deben contar con al menos dos años de organización y una estructura clara y ampliamente definida. (Acta de constitución notariada para aquellas que llevan tiempo ejerciendo)”.*

Que, en cumplimiento de la normatividad señalada, la Personería de Bucaramanga expidió la Resolución No. 027 de 2023, mediante la cual fijó el periodo para la inscripción y la acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos para las OV y ODV.

Que la Personería Municipal de Bucaramanga, verificó el cumplimiento de requisitos de los miembros postulados por las Organizaciones de Víctimas, y los requisitos de las Organizaciones Defensoras de Víctimas que aspiran a ser elegidos integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga, para el periodo 2023-2027.

Conforme a lo anterior, se notificó vía correo electrónico a los representantes legales de las organizaciones inscritas en la Personería Municipal de Bucaramanga, informando las novedades presentadas frente a la acreditación de requisitos; por lo cual se les concedió el término prudente para subsanar lo correspondiente, esto conforme a lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

Que las Organizaciones de Víctimas ANDAS, ASORETORNO, Movimiento Crímenes de Estado AMUVICOL, Brisas del Río y Asociación Desplazados Afrodescendientes, realizaron las subsanaciones requeridas en los términos establecidos en el Sistema de Gestión Documental -SIGED de la Personería Municipal de Bucaramanga, no obstante, estas subsanaciones, por error involuntario de radiación ingresaron a esta entidad con un consecutivo diferente al establecido, lo que conllevó a no ser tenidas en cuenta al momento de incluir estas organizaciones en la Resolución 134 de 25 de agosto de 2023 y así poder participar en la elección de la mesa efectiva de víctimas periodo 2023-2027.

Que una vez constatada la documentación allegada, que fue la requerida en la solicitud de subsanación, es pertinente incluir las Organizaciones de Víctimas ANDAS, Movimiento Crímenes de Estado, ASORETORNO, AMUVICOL, Brisas del Río y Asociación Desplazados Afrodescendientes, en el listado de organizaciones habilitadas para participar en la elección de la mesa efectiva de víctimas periodo 2023-2027.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – HABILITACIÓN: Inclúyanse al Anexo #1 de la Resolución 134 del 25 de agosto de 2023 a las siguientes Organizaciones de Víctimas: Soy Propósito, Nuevo renacer, Senderos de paz, Movimiento Víctimas Crímenes de Estado, ANDAS, ASORETORNO, para que participen en la elección de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFÍQUESE: el Anexo #1 de la Resolución 134 del 25 de agosto de 2023, el cual quedara así:

ANEXO # 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 134-2023

Organizaciones de víctimas y organizaciones de defensoras de víctimas postuladas habilitadas para ser elegidas representantes en la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2023-2027.

No.	NOMBRE ORGANIZACIÓN
1.	ASODESBU
2.	Asociación desplazados Che Guevara
3.	Organización Avanzar
4.	Asociación A Todo Ritmo
5.	Organización fénix
6	Asociación tejiendo sueños
7.	Mujeres tejiendo vida
8.	Verdad, justicia y reparación
9.	Organización Héroes
10.	Fundación desaparecidos por Colombia
11.	Nuevos Horizontes
12.	Asociación ayuda a víctimas del conflicto armado en Colombia
13.	AJOVICOPAZ
14.	Asociación Sur de Bolívar
15.	Corporación Colombiana de Desplazados
16.	Organización el Guardián
17.	ASOVIC 12
18.	ASOVIC 13
19.	ASOVIALBE
20.	Asociación LGTBIQ+ Transformando vidas.
23.	Movimiento víctimas crímenes de Estado
24.	ANDAS
25.	ASORETORNO

26.	ASOVIDEBU
27.	Asociación víctimas resilientes para la paz
28.	Asociación mujeres desplazadas nuevo amanecer.
29.	Asociación detenidos desaparecidos
30.	Corporación coordinación departamental de desplazados.
31.	Soy propósito
32.	AMUVICOL
33.	Brisas del Río
34.	Asociación Desplazados Afrodescendientes

ARTÍCULO TERCERO- Las demás disposiciones establecidas en la Resolución No. 134 de 2023 se mantienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA
Personero Municipal de Bucaramanga

LUIS ALFONSO APARICIO REYES 
Delegado para las políticas sociales y la convivencia ciudadana
Proyecto: Angie Fernanda Suárez Rincón - CPS 153 de 2023
Luis Vargas - CPS 150 - 2023